

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup>. Natalia Del Carmen Évora Soto y D<sup>a</sup> Edilia R. Pérez Guerra y D. Juan Jiménez González

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31.05.2018.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31.05.2018, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación de la subvención concedida a D<sup>a</sup>. Bárbara Soraya González Cabrera en materia de agricultura, ganadería y pesca, línea 13, de la convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 9.000,00 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a Bárbara S. González Cabrera, para las inversiones

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

contempladas en su expediente nº GAN0019/16.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida a D. Bernardo Peña Guerra en materia de agricultura, ganadería y pesca, línea 13, de la convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 5.888,96 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a Bernardo Peña Guerra, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0021/16.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación parcial de la subvención concedida a D. Javier A. Ramírez Ledesma en materia de agricultura, ganadería y pesca, línea 13, de la convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a Javier A. Ramírez Ledesma, quedando fijada en 7.412,08 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.587,92 euros en función de las obras realizadas para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0040/16.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación parcial de la subvención concedida a D. Juan P. Hernández Ramos en materia de agricultura, ganadería y pesca, línea 13, de la convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a Juan Pedro Hernández Ramos, quedando fijada en 4.097,72 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 13,80 € en función de las obras realizadas para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0029/16
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Prórroga hasta el 30.09.2018 a D. Moisés J. Rodríguez Cerdeña para justificación de subvención en materia agropecuaria, convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 12 de mayo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 15 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Conceder a D. Moisés J. Rodríguez Cerdeña, peticionario de la subvención agropecuaria y pesquera aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de diciembre de 2017, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2018 para completar y justificar las inversiones contemplada en su expediente nº GAN0024/16

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**- Justificación de la subvención concedida a D. Pedro Cabrera Franquiz en materia de agricultura, ganadería y pesca convocatoria 2016**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 6.723,13 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/11/17, a Pedro Cabrera Fránquiz, para las inversiones contempladas en su expediente n<sup>o</sup> P0022/16.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida A D. Vicente Piñeiro Cores en materia de agricultura, ganadería y pesca convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 970,01 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/17, a Vicente Piñeiro Cores, para las inversiones contempladas en su expediente nº P0021/16.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida a la Asociación de Defensa Sanitaria DESAFU, convocatoria 2017.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 8.950,30 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/11/17, a la A.D.S. Desafu, para las inversiones contempladas en su

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

expediente nº GAN0001/17.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida a la Asociación de Defensa Sanitaria El Toril, convocatoria 2017.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 11 de enero de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 6.103,01 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/11/17, a la A.D.S. El Toril, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0002/17.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) Tinea, convocatoria 2017.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 7 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 26.467,59 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/11/17, a la A.D.S. Tinea, para las inversiones contempladas en su expediente n<sup>o</sup> GAN0003/17.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida a la A.D.S. Magnasors en materia agropecuaria, convocatoria 2017.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 7 de marzo de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

Dolores Miranda López, de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 8.479,10 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 16/11/17, a la A.D.S. Magnasors, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0004/17.
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Prórroga hasta el 30.09.2018 a D. J. Maximino Robayna Torres para justificación de subvención en materia agropecuaria, convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 6 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 6 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Conceder a D. J. Maximino Robayna Torres, peticionario de la subvención agropecuaria y pesquera aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de diciembre de 2017, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2018 para completar y justificar las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0036/16
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**- Prórroga hasta el 30.09.2018 a D. Mariano Cabrera Cabrera para justificación de subvención en materia agropecuaria, convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 6 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 6 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Conceder a D. Mariano Cabrera Cabrera, peticionario de la subvención agropecuaria y pesquera aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de diciembre de 2.017, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2.018 para completar y justificar las inversiones contemplada en su expediente n<sup>o</sup> GAN0027/16
- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**- Prórroga hasta el 30.09.2018 a D. Guillermo Rodríguez González para justificación de subvención en materia agropecuaria, convocatoria 2016.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D<sup>a</sup>. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 7 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 8 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Conceder a D. Guillermo Rodríguez González, peticionario de la subvención agropecuaria y pesquera aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de diciembre de 2.017, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2.018 para completar y justificar las inversiones contemplada en su expediente n<sup>o</sup> GAN0018/16

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**- Justificación de la subvención concedida a la Fundación ADSIS en materia de bienestar social 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de abril de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 7.422,19 €, de la Subvención Concedida a la Entidad FUNDACIÓN ADSIS para la ejecución del programa denominado “Fuerteventura cohesionada y emplea”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua en materia de fomento del deporte 2017.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 15 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 23 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio

de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada totalmente la subvención genérica por importe de 20.000,00 euros concedida al AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3), una vez efectuado el reintegro por importe de 6.659,51 euros de la parte proporcional no justificada.

- Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 110,16 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada y la cantidad de 6.659,51 euros en concepto de reintegro.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación del Convenio de colaboración suscrito en diciembre de 2011 entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de pescadores de Morro Jable.**

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 10 de mayo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 16 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención de 20.000 € concedida a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con C.I.F.: G-35053339 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del 28 de diciembre de 2011 para la

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

financiación de gastos de reparaciones y mantenimiento de la Cofradía, tramitada mediante convenio de colaboración suscrito entre el beneficiario y el Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del Convenio de colaboración suscrito en diciembre de 2012 entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de pescadores de Morro Jable.**

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 10 de mayo de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 16 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención de 10.000 € concedida a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con C.I.F.: G-35053339 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de diciembre de 2012 para la financiación de gastos de corrientes de la Cofradía, tramitada mediante convenio de colaboración suscrito entre el beneficiario y el Cabildo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la asociación cultural “Raíz del Pueblo” para la realización de actividades**

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

**vinculadas a la dinamización del museo del grano-La Cilla.**

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnica de la Red de Centros y Museos, D<sup>a</sup>. Rita Blanco Socorro, de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 20.000,00€ del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la asociación cultural "Raíz del Pueblo" para la realización de actividades vinculadas a la dinamización del museo del grano. año 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según dispone los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la mejora del bienestar social, año 2017.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la anualidad de 2017, por importe de 47.454,00 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 4.314,52€, una vez se ha procedido al Reintegro Voluntario por parte de dicho ayuntamiento.

- Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe 31,03€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

#### **4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado huertos urbanos de garantía social accesibles 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 11 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018**, por importe de 25.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

En Puerto del Rosario, a        de        de 2.018.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D<sup>a</sup> María de los Santos Rodríguez Domínguez actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la Asociación ADISFUER, tiene entre sus fines "...promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas físicas y sensoriales) potenciando y estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier actividad afín de tales propósitos, o accesoria de los mismos".

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución de los programas denominados HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018, cubriendo únicamente los gastos de personal y mantenimiento durante el año 2.018.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*SEGUNDA.- Descripción de los Programas.* El programa denominado HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES tiene un doble objeto: por un lado favorecer la integración laboral de 4 personas con discapacidad y la distribución de la producción de hortalizas entre personas o familias en situación de necesidad, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

*TERCERA.- Financiación:* Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.21, denominada: CONVENIO ADISFUER HUERTOS URBANOS ACCESIBLES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOCIACIÓN ADISFUER
Huertos Urbanos de garantía social accesibles	25.000,00	0
Porcentaje	100%	0 %

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

*CUARTA.- Formas de abono:* El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

*QUINTA.- Justificación:* El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

*a) Certificación de gastos:* El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

*b) Cuenta justificativa* (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

*c) Memoria descriptiva de la actividad:* Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

*SEXTA.- Reintegro:* El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

*a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .*

*Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:*

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,*
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*

*DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.*

*UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ADISFUER  
Fdo. María de los Santos Rodríguez Domínguez  
ANEXO I

#### DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES

El objeto de la presente memoria es proponer al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura dar continuidad al Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura ADISFUER para la puesta en marcha y desarrollo del Programa "Huertos Urbanos de Garantía Social Accesibles".

#### 1.- ANTECEDENTES

La Asociación de Disminuidos de Fuerteventura (ADISFUER), constituida en 1992, se dedica fundamentalmente a lograr la integración social y laboral de las personas discapacitadas a las que representa.

Fruto de esta actividad, se crea en 1995 el Centro Especial de Empleo Granja ADISFUER, con la posterior inauguración en 2001 de las instalaciones de Casillas del Ángel, que dan trabajo a un total de ocho chicos discapacitados, así como a dos encargados.

Para poder desarrollar esta importante labor integradora y buscar nuevas alternativas, se firmó en el año 2004 un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y ADISFUER, denominado "Intermediación en la búsqueda de empleo con apoyo", que sigue en vigor en la actualidad.

Como fruto del trabajo que se viene desarrollando desde hace ya dos décadas, ADISFUER ha obtenido la Declaración de Utilidad Pública por parte del Ministerio del Interior, así como la Declaración de Interés Público de ámbito insular, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por otra parte, estos años de trabajo, nos han permitido tener un profundo conocimiento de la realidad a la que nos estamos enfrentando, y esta realidad se resume en lo siguiente:

a.- Las empresas ordinarias buscan "personas discapacitadas sin discapacidad"; la legislación vigente les obliga a contar en la plantilla con estas personas pero a la hora de la verdad, los empresarios no quieren

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

“correr el riesgo” de realizar estos contratos y prefieren acogerse a la Ley de Medidas Alternativas a la contratación de discapacitados. Entre estas medidas se encuentra la contratación de la prestación de un servicio por parte de un Centro Especial de Empleo.

b.- Los verdaderos problemas de integración laboral los tienen los discapacitados intelectuales. En estos casos, su integración, no sólo laboral sino social, requiere de un entorno adecuado: lo que hemos denominado “empleo protegido”. Dentro de una estructura como la de ADISFUER, ellos se sienten realizados a nivel personal y profesional, además de encontrarse en un entorno en el que ellos se encuentran como uno más. No debemos olvidar un aspecto de la integración que en muchas ocasiones pasamos por alto: por lo general, y como hemos podido comprobar en nuestra granja, para una persona discapacitada un empleo se convierte en toda una alternativa vital.

## 2.- ACTIVIDADES

Al hilo de todo lo expuesto con anterioridad, y dadas las características, en cuanto a su minusvalía y formación, de las personas que conforman nuestra bolsa de empleo, estamos en disposición de continuar con el trabajo para el que se solicitó en su día el presente convenio y que consiste en la explotación de un invernadero existente en la antigua Granja Experimental del Cabildo de Fuerteventura en Casillas del Ángel (Puerto del Rosario). Se trata de cultivar básicamente hortalizas, con la particularidad de que toda la verdura producida en la misma es distribuida a distintas Asociaciones sin ánimo de lucro que la reparten, por su parte, entre personas y familias que lo necesitan. Las ONGS con las que hemos trabajado han sido, fundamentalmente, Cáritas, Refugio Majorero, Iglesia Cristiana Moderna y Asociación Yhaveh.

Para llevar a cabo este trabajo, ADISFUER ha contratado a cuatro personas discapacitadas y un encargado a media jornada, formando una brigada de trabajo en la que uno de ellos es el responsable de todos. Es importante señalar en este punto que ha costado mucho conseguir una brigada “estable”, puesto que hemos puesto el empeño en integrar a personas de salud mental que han tenido, en algunos casos, serios problemas de adaptación, motivo por el cual se han producido más contratos y bajas de los que hubiéramos deseado. Pese a todo se ha conseguido finalmente, montar una cuadrilla que funciona perfectamente

El trabajo desarrollado durante estos meses ha sido magnífico. La producción de todo tipo de hortalizas durante el año 2017 ha superado los 8.000 kg. que han sido donados en su integridad.

## 3.- PRESUPUESTO

El presupuesto para los primeros doce meses asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,- €), que se destinarán, íntegramente al pago de salarios y materiales de sustitución (material vegetal, agua, etc.).

Con todo lo dicho, consideramos que este proyecto está siendo una gran oportunidad para todos y quizás el mejor momento para darle continuidad.

Fdo.: M<sup>a</sup> de los Santos Rodríguez Domínguez

## ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

### CONVENIO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2018			
HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES	25.000,00	0,00	25.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

## ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL” 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0\_\_

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A  
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO  
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad y musicoterapia 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de mayo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA AÑO 2018 por importe de 65.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA 2018.*

*En Puerto del Rosario, a de de 2.018.*

#### REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*Y por otra, la Sra. D<sup>a</sup> María de los Santos Rodríguez Domínguez actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER, de conformidad con el artículo 16 de sus estatutos.*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

*QUINTO.- Que la Asociación ADISFUER, tiene entre sus fines “...promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas físicas y sensoriales) potenciando y*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier actividad afín de tales propósitos, o accesoria de los mismos ”.

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución de los programas denominados INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA 2018, cubriendo únicamente los gastos de personal, mantenimiento y actividades durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tiene un como objeto: favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad movilizandando los recursos existentes dentro del sector empresarial, poniendo en marcha nuevas modalidades de empleo protegido, promoviendo la formación específica y adaptada de las personas con discapacidad., y el programa de MUSICOTERAPIA, tiene por objeto desarrollar un taller musical como un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio, ambos programas, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.01, denominada: CONVENIO ASOCIACIÓN ADISFUER INSERCIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOCIACIÓN ADISFUER
Inserción Laboral de Personas con Discapacidad y Musicoterapia	65.000,00	28.997,20
Porcentaje	65,15%	30,85 %

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

Dicha financiación es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ,ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*subvencionada, tal y como exige el art.19.3 LGS. En tal caso, el beneficiario habrá de comunicarlo y aportar en la cuenta justificativa los documentos que lo acrediten.*

*CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- El 100% a la firma del convenio*

*QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.*

*Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:*

*a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.*

*b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.*

*-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.*

*c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.*

*SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .*

*Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:*

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,*
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución. - Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación. -

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- h) DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento. - Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ADISFUER  
Fdo. María de los Santos Rodríguez Domínguez*

#### *ANEXO I*

### *PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL*

#### *1.- Objeto*

*El fomento de la integración social y laboral de cualquier tipo de colectivo en situación de exclusión debe ser un objetivo prioritario en la definición de objetivos de cualquier administración pública. El fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, por tanto, es uno de los objetivos planteados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para esta legislatura.*

*La Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER), viene trabajando desde 1992 en la integración laboral de personas discapacitadas, habiendo demostrado todos estos años la seriedad y solvencia de su trabajo, poniendo en marcha uno de los primeros Centros Especiales de Empleo en Canarias.*

*Parece razonable, entonces, elaborar un Convenio de Colaboración que aúne ambos esfuerzos de tal forma que, la Asociación ADISFUER, obtenga los recursos económicos imprescindibles para la realización de su trabajo y, a la vez, el Excmo. Cabildo Insular alcance los fines propuestos.*

*El objeto del presente convenio, por tanto, es regular las condiciones particulares que regirán las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, como fruto de la subvención concedida por aquel a esta última.*

*Es de suma importancia determinar cuáles serán los compromisos adquiridos por ambas partes para cumplir con el contrato que se firma como cuerpo principal de este documento y que regulará las condiciones para la concesión de la subvención y la consecución de los objetivos planteados.*

*La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que será prorrogable si se demuestra la idoneidad y viabilidad del proyecto.*

*El Programa que planteamos es la continuación del firmado en marzo de 2005 y queda plenamente justificado por los buenos resultados obtenidos en estos años pasados, tal y como ha quedado reflejado en las memorias de actividades presentadas ante el Excmo. Cabildo Insular en los años anteriores, así como la debida justificación de las cantidades subvencionadas.*

*Asimismo, se pretende, mediante la firma de este convenio, comprometer el trabajo de la Asociación ADISFUER, de tal manera que los recursos económicos tengan, finalmente, el destino para el que son concedidos.*

#### *2.- Objetivos*

*Como ya se ha mencionado más arriba, el proyecto que presentamos es una continuación del que ya se firmó en su día y del que, pasados ya once años, podemos decir que ha dado excelentes resultados.*

*Si bien el objetivo fundamental se mantiene, es decir, lograr la integración laboral de personas discapacitadas, se ha considerado necesario cambiar el método. En un primer momento se pensó que era posible la integración laboral en empresas ordinarias y aunque efectivamente se puede, es mucho más difícil de lo que se supuso a priori. En primer lugar porque los empresarios, y nunca nos cansaremos de decirlo, buscan “discapacitados sin discapacidad” y, en segundo, porque, pese a todos los avances sociales que se están produciendo en los últimos años, sigue habiendo cierto recelo a la hora de tratar con normalidad a las personas que son diferentes. Así, un “entorno protegido” facilita mucho las cosas*

#### *3.- Metodología*

*La experiencia de estos años nos ha demostrado que la integración laboral en la empresa ordinaria es difícil. No nos cansaremos de decir que “los empresarios quieren contratar discapacitados sin discapacidad” lo que a todas luces es imposible. Es cierto que los discapacitados físicos tienen menos problemas, pero si nos adentramos en el mundo de las discapacidades intelectuales la cosa se complica.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Este es el motivo fundamental por el que decidimos dar un nuevo rumbo al proyecto: el del “empleo protegido”. La idea es montar una serie de grupos de trabajo que nosotros llamamos Brigadas. Con estas brigadas, que son de diferente naturaleza, en función del tipo de trabajo que se desarrolle, o por el número de personas que las compongan, se pretende ofrecer un servicio determinado a una empresa u organismo público.*

*Las brigadas están formadas por personas discapacitadas, una de las cuales es el encargado o el responsable del grupo. Se procura que las personas que componen cada uno de estos grupos tengan la mayor compatibilidad posible para minorar los problemas. Las ventajas que ofrecen estas brigadas, en contraposición a la integración en empresas ordinarias son numerosas; entre estas ventajas, podríamos citar las siguientes:*

*a.- Son trabajadores de ADISFUER que prestan un servicio externo, por tanto, están bajo nuestro cuidado, lo que a estas personas da mucha seguridad y tranquilidad.*

*b.- Se relacionan con el resto del mundo, pero el trabajo lo desenvuelven entre personas parecidas a ellos, lo cual disminuye mucho las posibilidades de que haya problemas en cuanto a productividad laboral y otros que, en el empleo ordinario se producen. Por poner un ejemplo, cuando un discapacitado trabaja junto con otras personas que no lo son, surgen muchos problemas del tipo a que unos trabajan más que otros, o que porqué van a cobrar lo mismo si uno lo hace peor que otro, etc. Y no podemos olvidar, en ningún momento, que estamos hablando de personas discapacitadas y, por tanto, tienen sus limitaciones.*

*c.- El entorno laboral es, en muchos casos, un medio hostil. Una mala experiencia para uno de nuestros chicos en una empresa ordinaria puede suponerle una regresión de años en cuanto a su desarrollo personal y social. Cuando trabajan con personas semejantes consiguen un buen rendimiento, se socializan, se integran y alcanzan altos niveles de confianza y autoestima. Además, la presencia de nuestra asociación apoyándoles y “mimándoles” supone, en la mayoría de los casos, el punto de referencia que necesitan para “lanzarse” a trabajar.*

#### *4.- Actividades a desarrollar*

*El correcto funcionamiento del proyecto depende de las actividades que ya realiza la Asociación ADISFUER y que son, básicamente, las siguientes:*

*a.- Elaboración y mantenimiento de una bolsa de empleo de personas discapacitadas demandantes de empleo.*

*b.- La formación de equipos y brigadas de trabajo que funcionen, sustituyendo a los discapacitados que no se adaptan al puesto de trabajo, por otras personas más adecuadas.*

*c.- Actividades encaminadas a buscar trabajo, es decir, una labor “comercial” tanto para empresas como para administraciones públicas.*

*d.- Formación para lograr la adecuación a cada puesto de trabajo en particular.*

*e.- Intermediación entre los discapacitados y las entidades contratantes de los servicios.*

#### *5.- Recursos a emplear*

##### *5.1.- Recursos humanos*

*El mejor recurso del que dispone la Asociación ADISFUER es el humano. Y no sólo hacemos referencia aquí a las personas que trabajamos para la Asociación, sino que también, y sobre todo, nos referimos a las personas discapacitadas que forman nuestra bolsa de trabajo y a la Junta Directiva, que aporta ideas e ilusión.*

*Se ha formado un equipo humano compuesto por cuatro personas, una coordinadora, una psicóloga, un técnico y una administrativa. Aunque el trabajo de estas cuatro personas está completamente definido, todas ellas colaboran en todas las tareas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, independientemente de que en un momento dado haya que realizar una tarea diferente de la inicialmente programada. Este concepto de equipo humano tiene especial relevancia si se tiene en cuenta que todos están igualmente implicados en alcanzar los objetivos planteados y dar continuidad al proyecto.*

##### *5.2.- Infraestructura*

*En cuanto a los recursos materiales, todo lo disponible se pone a disposición del proyecto: oficina, vehículos y toda la infraestructura con la que viene trabajando desde hace años.*

### 5.3.- Otros proyectos

*ADISFUER incorpora al proyecto otras actividades generadoras, asimismo, de empleo. Tal es el caso de la actividad agrícola en Casillas del Ángel y otra serie de proyectos e ideas empresariales que están gestándose y madurando.*

### 6.- Indicadores de evaluación

*La mejor, por no decir la única, forma de evaluar el desarrollo del proyecto es la que se viene practicando en estos nueve años anteriores, es decir, la generación de empleo. Los datos concretos se hayan detalladamente referidos en las memorias justificativas de la actividad de estos años y parece prolijo detallarlos, nuevamente aquí.*

*Las nuevas ideas, la mayor demanda de nuestros servicios por medio de las descritas brigadas de trabajo, los diferentes convenios y contratos que se están firmando son otra buena forma de evaluar la calidad del trabajo realizado.*

#### **PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA**

##### *Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)*

*Esta idea nació porque se vio la necesidad de entretener y ayudar a mejorar en varios ámbitos, a las personas con discapacidad. El taller musical es un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio. El presente trabajo describe un programa llevado a cabo en un grupo de personas con diferentes tipos de discapacidad. El programa tiene como objetivo prioritario ofrecer apoyo socio-emocional mediante la utilización de la música y el sonido. Es una propuesta de carácter preventivo, integrando lo recreativo y lo terapéutico. El diseño se realiza a partir de las necesidades detectadas en los participantes, principalmente el desarrollo de la autoestima, el fortalecimiento de la autonomía, y el reconocimiento, expresión y regulación de las emociones. La metodología de intervención es según la dificultad de aprendizaje bien grupos reducidos o bien individuales. Se aplicaran técnicas específicas de musicoterapia, como la ejecución musical, la escucha activa, la improvisación vocal e instrumental, el movimiento y la expresión corporal, la creación de espacios sonoros. Los usuarios del programa participaran voluntariamente en la propuesta, encontrando en esta un espacio de libre expresión y una nueva forma de comunicación e interacción social. Se observaran cambios cualitativos a nivel actitudinal y socioemocional.*

##### *Objetivos*

*Los objetivos que se pretende conseguir con este proyecto son:*

##### Área Cognitiva

- Aumentar los tiempos de atención*
- Desarrollar la concentración*
- Aumentar la memoria a corto y largo plazo*
- Estimular la creatividad*

##### Área Comunicativa

- Mejorar las habilidades de comunicación*
- Enriquecer el contenido de la expresión*
- Desarrollar la intención comunicativa*
- Desarrollar la escucha activa*

##### Habilidades de vida diaria

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

- Apoyar al desarrollo en actividades de carácter cotidiano
- Mejorar y potenciar el uso de la comunidad
- Desarrollar la autonomía

#### Área Socioemocional

- Potenciar la conducta social
- Reconocer, expresar y regular las propias emociones
- Reconocer y diferenciar las emociones de los otros
- Desarrollar el auto concepto y la autoestima

#### Área Motriz

- Tomar conciencia corporal de sí mismo
- Desarrollar movimientos de distintas partes del cuerpo
- Desarrollar y potenciar la lateralidad
- Expresar emociones corporalmente

#### *.- Ámbito de actuación*

*El ámbito de actuación es el de la educación especial, ya que todos nuestros usuarios tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial. Por este motivo nos centramos en este ámbito específicamente. La Música ha adquirido un gran valor como herramienta complementaria de intervención terapéutica en diferentes ámbitos sociales. Se está probando su gran eficacia en la atención de las personas que presentan algún tipo de discapacidad de carácter físico, psíquico, cognitivo, etc.*

*El taller musical se puede aplicar en personas con enfermedades psíquicas, con discapacidad, en geriatría, con adicciones, deficiencia mental, enfermedades crónicas...*

- *Para personas con enfermedades psíquicas. A través de la musicoterapia se estimulan experiencias individuales y/o de grupo para la exploración de sus sentimientos y emociones, favoreciendo el conocimiento íntimo y el desarrollo de la autoestima.*
- *Para personas con discapacidad y/o trastornos del desarrollo (Síndrome de Down, Déficit de Atención, Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, X-frágil, Síndrome de Rett, Trastornos en el lenguaje, Asperger y todo tipo de personas con necesidades educativas especiales)*
- *Personas con deficiencia mental. Con el fin de fomentar la autoestima, la comunicación y la socialización y facilitar el desarrollo cognoscitivo, se organizan grupos de creación/improvisación musical así como otras técnicas musicoterapéuticas.*
- *Para personas con discapacidades físicas. Las técnicas musicoterapéuticas en esta área tratan de incrementar la motivación y el interés por alcanzar metas de rehabilitación y prevenir la frustración.*

#### *Actuaciones y metodología*

#### **ACTIVIDADES:**

##### Trabajar el Cuerpo.

1. *Ayudar a regular el movimiento corporal de forma intencional y guiada.*
2. *Familiarizarles con el sonido de distintos instrumentos.*
3. *Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
4. *Divertirnos con la música.*
5. *Trabajar la coordinación de movimientos.*
6. *Fomentar la cooperación.*
7. *Aumentar el protagonismo de cada persona.*
8. *Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*
9. *Eliminar tensiones musculares.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

10. Favorecer la atención.

Fomentar la Creatividad.

1. Desbloquear las tensiones neuromusculares.
2. Seguir instrucciones.
3. Mantener la atención y la concentración.
4. Seguir el ritmo de la música.
5. Estimular la creatividad.
6. Reforzar la memoria.
7. Favorecer la estima de los demás.
8. Mejorar el conocimiento de los miembros del grupo.
9. Aumentar la participación y expresión dentro del grupo.
10. Perder el miedo escénico.
11. Divertirnos con la música.
12. Fomentar la cooperación.
13. Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.

Aprender a tocar un Instrumento.

1. Aprender cosas básicas de solfeo (notas musicales).
2. Familiarizarse con el instrumento.
3. Saber cómo se colocan los dedos y las manos en el instrumento.
4. Adquirir la habilidad de tocar diferentes notas musicales.
5. Aprender a tocar el instrumento.

Música y Artes Expresivas.

1. Animar a los chicos del grupo a expresarse a través de un medio artístico.
2. Potenciar la colaboración de los chicos del grupo a la solución de problemas y a la resolución de sus diferencias personales, a fin de crear un producto final.
3. Construir instrumentos musicales con objetos cotidianos y posteriormente hacerlos sonar en grupo.

Sentimientos Musicales.

1. Facilitar la aparición de la emoción.
2. Entender y manejar las reacciones emocionales.
3. Descargar y liberar la agresividad.
4. Explorar temores.
5. Mejorar la capacidad de control
6. Favorecer el desarrollo psicosocial, posibilitando una actitud de participación y apertura grupal.
7. Dar posibilidad de un espacio para la fantasía y la esperanza.
8. Estimular el proceso creativo.
9. Favorecer la capacidad de autocontrol.

Capacidad de Imitar.

1. Desarrollar la escucha mantenida.
2. Sensación de autocontrol y autoeficacia.
3. Trabajar la atención y comprensión de órdenes.
4. Adecuar los movimientos al ritmo de la música.
5. Trabajar la observación, atención y memoria.
6. Respetar turnos.
7. Desarrollar la capacidad de imitación.
8. Divertirnos con la música.
9. Conocer gustos musicales diferentes.
10. Eliminar tensiones musculares.

Yo igual a ritmo.

1. Potenciar la libre expresión sonora de la vivencia corporal de la música.
2. Desarrollar la creatividad.
3. Potenciar la memoria musical.
4. Respetar turnos.
5. Desarrollar la expresión sonora y musical.
6. Divertirnos con la música.

5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Después de realizar las evaluaciones correspondientes, se dividirán a los chicos. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad de cada uno y dependiendo de ello, se realizarán terapias individuales o pequeños grupos. También se realizarán actividades con todo el grupo, para que se diviertan en conjunto y no pierdan los lazos de amistad, que los une.

Para poder realizar las actividades de las sesiones de musicoterapia presentadas anteriormente se necesitan los siguientes recursos materiales:

- Una sala para poder realizar las distintas actividades.
- Aparatos musicales para poder escuchar los diferentes estilos musicales a trabajar.
- Colchonetas para las clases de relajación y las actividades a realizar en el suelo.
- Instrumentos musicales como panderetas, tambores, maracas, triángulos, etc.
- Micrófonos.

6.- Temporalización

El Taller empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2018. Se acudirá dos mañanas a la semana, una mañana en el Centro Ocupacional de Puerto del Rosario otra mañana en el Centro Ocupacional Gran Tarajal.

8.- Resultados e impactos del proyecto

Este taller se inició en el año 2013, con él pretendíamos que las personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial) tuvieran la oportunidad de integrarse, de socializarse, de comunicarse, de expresarse, de relacionarse... se pretendía conseguir que estos chicos pudieran tener un espacio para ellos, un lugar donde poder disfrutar, reír, experimentar y aprender y se ha conseguido. Estamos muy contentos con los resultados que hemos obtenido en los últimos años, por eso en este 2017 queremos continuar con el proyecto.

Hemos realizado ya tres conciertos por el Día de la Discapacidad y los Centros Ocupacionales siempre han participado junto a ADISFUER, y se puede comprobar la evolución de los chicos/as con el transcurso de los años, por eso apostamos por este proyecto, por los grandes resultados. En el año 2017 ADISFUER celebró sus 25º aniversario y los chicos y chicas del Centro Ocupacional también han participado en la Gala

En los centros ocupacionales, Santiago se ha dedicado a dar un taller con ellos, gracias a la colaboración de ADISFUER. Han aprendido a trabajar en equipo, a poder tocar instrumentos de percusión menor, han madurado y evolucionado a través de la música. Hay muchos de ellos que no se comunicaban y gracias a la musicoterapia lo están haciendo.

PRESUUESTO

CONCEPTO	GASTOS
AÑO 20178	



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Personal	
Técnico en Empleo con Apoyo	25.302,72 €
Técnico Comercial	18.102,72 €
Coordinador	14.234,04 €
Auxiliar Administrativo	15.435,72 €
MÚSICOTERAPIA	5.000,00
Gastos corrientes	
Alquileres	4.752,00 €
Suministros	4.200,00 €
Servicios Externos	6.970,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>93.997,20 €</b>

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018

PROGRAMAS		FINANCIACIÓN		
Año 2018		Cabildo	ENTIDAD	Total
INSERCIÓN LABORAL		65.000,00	28.997,20	93.997,20
YMUSICOTERAPIA				
Porcentaje		69,15%	30,85%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “INSERCIÓN LABORAL Y MUSICOTERAPIA” 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
<b>TOTAL</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0\_\_

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A  
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecca, Fundación Canaria para equipamiento tecnológico.**

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Radio Ecca, Fundación Canaria, para el proyecto “Ecce online” en concreto para los siguientes “Módulo de gestión de la oferta educativa” y “Módulo de planificación”, con importe de 15.000,00 € cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.*

*En Puerto del Rosario a .....de.....de 2018.*

*REUNIDOS*

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....de.....2018.*

*DE OTRA PARTE, Don Lucas López Pérez, Director General, en nombre y representación de Radio Ecça, Fundación Canaria, en virtud de las facultades que le confiere.*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*

*SEGUNDO. - Que en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las actividades educativas, contemplando en el Anexo IV correspondiente al Plan de Actuación de Educación de la presente anualidad 2018 la subvención nominada: Subvención a Radio Ecça: Equipamiento Tecnológico.*

*TERCERO. - Que Radio Ecça, Fundación Canaria mediante escrito con registro de entrada 7527 de 19 de marzo de 2018 solicita la subvención para el proyecto denominado "Ecça online" en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación".  
Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA. - Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecça, Fundación Canaria para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades educativas, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903.*

*SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.*

*De acuerdo a la documentación aportada por Radio Ecça, Fundación Canaria, con registro de entrada número 7527 de 19 de marzo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto detallado de dicha actividad, la subvención del Cabildo para la realización de actividades educativas será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de "Ecça online": en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación", para estudiantes de Fuerteventura que ascienden a la cantidad de 15.000,00 euros.*

*TERCERA. - Obligaciones de las partes.*

*1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Radio Ecça, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 destinada a subvencionar Radio Ecça, Fundación Canaria para gastos de equipamiento tecnológico.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio a Radio Ecça, Fundación Canaria para el objeto del presente convenio.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

*2.-De Radio Ecce, Fundación Canaria.*

*Es obligación de Radio Ecce, Fundación Canaria:*

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
  
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 nominada Convenio Radio Ecce, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, con un importe de 15.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000898, de fecha 19 de febrero de 2018.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Radio Ecce, Fundación Canaria con 15.000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de un proyecto denominado "Ecce online" en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación, que supone un 60 % del presupuesto total que asciende a 25.000,00 €.*

*CUARTA. -Abono de la subvención*

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a Radio Ecce, Fundación Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.*

*QUINTA. - Medios, plazos y forma de justificación*

*Radio Ecce, Fundación Canaria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*

*MMCF/hca*

- a. Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- b. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c. Los gastos se acreditarán mediante cuenta justificativa presentando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor; descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*
- d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2018.*

*La documentación que debe aportar por la Radio Ecça, Fundación Canaria podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

*SEXTA. - Vigencia del Convenio*

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 10 de agosto de 2018.*

*SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.*

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*OCTAVA. - Incumplimiento del Convenio*

*El incumplimiento por parte de la Radio Ecça, Fundación Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*NOVENA. - Régimen Jurídico*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
INSULAR DE FUERTEVENTURA.  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNDACIÓN RADIO ECCA  
Fdo. Lucas López Pérez.*

2º- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a Radio Ecce, Fundación Canaria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 9 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 8.000,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil dieciocho*

*SE REUNEN*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local  
Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

*EXPONEN*

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

*CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

*Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.*

*QUINTO. Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.*

*SEXTO: Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO 1: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018*

*SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46221 denominada “Convenio Ayto de Antigua : Emergencia Social 2018”.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	8.000,00	0	8.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 8.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*

*MMCF/hca*

*OCTAVA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*NOVENA: Publicidad.-* *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

*Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.*

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

*DÉCIMA:* *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

*DÉCIMOPRIMERA :**El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*DÉCILOSEGUNDA.-* *Modificación del Convenio.* *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura  
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Antigua  
Fdo.: Juan José Cazorla Hernández

#### ANEXO 1

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

#### **1. JUSTIFICACIÓN**

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

#### **2. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

#### **3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:**

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 8.000,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

#### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

## 6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:
  - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.
  - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
  - ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo
  - ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - ❖ Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
  - ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.
- b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”
- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Servicio de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 14 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 25.000,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil dieciocho*

*SE REUNEN*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*De otra, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

EXPONEN

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

*CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

*Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.*

*QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

#### CLÁUSULAS

***PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018*

***SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46225 denominada “Convenio Ayto de Puerto del Rosario : Emergencia Social 2018”.*

<i>Programa</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ayudas de Emergencia Social</i>	<i>25.000,00</i>	<i>0</i>	<i>25.000,00</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>	<i>100%</i>

*El ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

***TERCERA.- Formas de abono:** El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 25.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.*

***CUARTA:** El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*

***QUINTA.- Vigencia.** La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.*

*Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.*

***SEXTA: Justificación.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:*

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido*



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

*El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.*

*El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*OCTAVA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

*Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.*

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura  
Fdo: D. Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Puerto del Rosario  
Fdo.: D. Nicolás Gutiérrez Oramas

## ANEXO I PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

### I. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

### 2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

### 3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 25.000,00 €.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

#### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*
- i)*

#### **6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:*
  - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
  - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
  - ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
  - ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - ❖ Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
  - ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*

b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Administración de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Gloria M<sup>a</sup>. Noda Santana, de fecha 14 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 3.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil dieciocho*

SE REUNEN

*De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).*

*De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

EXPONEN

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

**CUARTO:** Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia. Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

**QUINTO.** Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

**SEXTO:** Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Betancuria para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

**SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46222 denominada “Convenio Ayto de Betancuria : Emergencia Social 2018”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	3.500,00	0	3.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Betancuria podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**TERCERA.- Formas de abono:** El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de 3.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

**CUARTA:** El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**QUINTA.- Vigencia.** La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2019.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.*

*SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:*

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.*
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.*

*El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.*

*El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*OCTAVA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

*Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.*

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

*DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

*DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Betancuria, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*DÉCILOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

*En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.*

*Cabildo de Fuerteventura  
Fdo: Marcial Morales Martín*

*Ayuntamiento de Antigua  
Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruíz*

#### **ANEXO I**

### **PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018**

#### **I. JUSTIFICACIÓN**

*Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.*



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.*

## **2. OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.*

## **3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:**

*Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 3.500,00 €.*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

## **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- i) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- j) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- k) Situación laboral.*
- l) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- m) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- n) Problemática social.*
- o) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- p) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

**6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- c) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
- ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
  - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
  - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
  - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
  - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- d) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Administración General del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 22 de mayo de 2018, y con el conforme de la Jefa del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 12.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día        de        de dos mil dieciocho*

*SE REUNEN*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

*EXPONEN*

*PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.*

*Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..*

*El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”*

*El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))*

*SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.*

*TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.*

*CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.*

*Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.*

*QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.*

*SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

***PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Pájara para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018*

***SEGUNDA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46224 denominada "Convenio Ayto de Pájara : Emergencia Social 2018".*

<i>Programa</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ayudas de Emergencia</i>	<i>12.500,00</i>	<i>0</i>	<i>12.500,00</i>

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Social			
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Pájara podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Pájara la cantidad de 12.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Pájara se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

*Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.*

*El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura*

*DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

*DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.*

*Cabildo de Fuerteventura  
Fdo: Marcial Morales Martín*

*Ayuntamiento de Pájara  
Fdo.: Rafael Perdomo Betancor  
ANEXO I*

### PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

#### **1. JUSTIFICACIÓN**

*Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.*

*Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.*

#### **2. OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.*

#### **3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:**

*Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 12.500,00 €.*

*Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario*

*Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.*

#### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:**

*Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.*

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.*

*En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

## **6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:**

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:*
  - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
  - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
  - ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
  - ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - ❖ Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
  - ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia..”*
- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la mejora del bienestar social, año 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 13.003,20 euros, cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL*

*En Puerto del Rosario, siendo el día            de            de dos mil dieciocho*

*SE REUNEN*

*De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

*MANIFIESTAN*

*PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

*Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:*

*A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.*

*B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.*

*C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.*

*D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.*

*CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

*QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: “Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades”*

*SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento ( personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.018*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo de Prevención.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

- Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (13.003,20 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46202 "Convenio Ayuntamiento de Betancuria: Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Equipo de prevención	6.000,00	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Integración Social	7.003,20	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal y actividades
Programas de Integración Social	Transferencias corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

*El 100% de la anualidad esto es, TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (13.003,20 Euros), a la firma del Convenio.*

*QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.*

*Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:*

*- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.*

*Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.*

*-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.*

*SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.*

*SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.*

*Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14, de la ley General de Subvenciones.*

*A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*

*El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.*

*En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.*

*Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)). El Cabildo Insular de*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018*

*DÉCIMA.-Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Enero del 2019.*

*DÉCIMO PRIMERA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

*DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

*DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.*

*DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018 MUNICIPIO DE BETANCURIA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2018	Cabildo	I.I.I.I.I.I Ayuntamiento	Total
Servicio de Prevención	6.000,00		0	6.000,00
Programas de Integración Social	7.003,20		0	7.003,20
<b>TOTAL</b>	<b>13.003,20</b>		<b>0</b>	<b>13.003,20</b>

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D<sup>a</sup> ....., interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Servicio de Prevención.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
<b>TOTAL</b>	

PROGRAMA II: "Programa de Integración Social".	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	
<b>TOTAL</b>	

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A. DEL AYUNTAMIENTO DE  
Fdo”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la obra social La Milagrosa: Hijas de la caridad para la ejecución del programa denominado servicio de atención a colectivos vulnerables: proyecto camino 2018.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dª. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2018 de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, Dª. Mª. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, Dª. Mª. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 5 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO por importe de 50.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

DENOMINADO SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMIMO 2018.

En Puerto del Rosario, a        de        de 2.018.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Felipa Julia Herrera Llarena , con DNI: 78.462.830D actuando en nombre y representación de La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LACARIDAD CIF: R3500454H

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la OBRA SOCIAL, LA MILAGROSA: COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD , tiene entre sus fines la atención a los pobres, , ya sean enfermos, niños, encarcelados, etc.

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la OBRA SOCIAL LAMILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD para el apoyo y ejecución del programa denominado SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO cubriendo únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades durante el año 2.018



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*SEGUNDA.- Descripción de los Programas.* El programa denominado *SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO* tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas *SIN HOGAR O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL*, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

*TERCERA.- Financiación:* Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de *CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)*

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310U 489.31 denominada: *HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES*

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

<i>Programas</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Aport Obra social la Milagrosa: Hijas de la Caridad</i>
<i>Servicio de atención a colectivos vulnerables: proyecto Camino</i>	<i>50.000,00</i>	<i>0</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>100,00%</i>	<i>0%</i>

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

*CUARTA.- Formas de abono:* El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

*QUINTA.- Justificación:* El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

*a) Certificación de gastos:* El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

*b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.*

*-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.*

*c) Memoria descriptiva de la actividad:* Además la realización de la actividad se justificará mediante *memoria descriptiva del programa ejecutado*, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

*a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .*

*Por su parte, la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a:*

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,*
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*
- f) La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.*

*DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.*

*UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- *Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Dos representantes de la Entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD*

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD

Fdo. Felipa Julia Herrera Llarena

ANEXO I  
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

OBRA SOCIAL LA MILAGROSA  
HIJAS DE LA CARIDAD  
PROYECTO "CAMINO"  
CENTRO DE DIA CORRALEJO"  
-RECUPERANDO DIGNIDADES-

1. *Denominación del Programa*
2. *Colectivo de Atención y Prioridad*
3. *Fundamentación del Programa*
  - 3.1. *Descripción*
  - 3.2. *Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita*
4. *Objetivos que se pretenden alcanzar con el Programa*
  - 4.1. *Objetivo General*
  - 4.2. *Objetivos Específicos*
5. *Metodología y Fines del Programa*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

- 5.1. Recursos Humanos y Materiales
- 5.2. Requisitos de entrada al centro
- 5.3. Metodología de los Programas de Intervención
- 5.4. Gastos del Proyecto

LA ALIMENTACIÓN ADECUADA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL RECOGIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. TAMBIÉN SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN LA CARTA SOCIAL EUROPEA, FIRMADA PERO NO RATIFICADA POR PARTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL.

### 1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

<b>1. Denominación del programa</b>
Camino "Centro de día Corralejo"

### 2. COLECTIVO DE ATENCIÓN Y PRIORIDAD

Colectivo	Prioridad
Personas sin techo, sin hogar, o en riesgo de exclusión social, preferentemente.	Responder a las necesidades de alimentación de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una atención integral y personalizada respetando en todo momento sus características personales.



### 3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

#### 3.1. Descripción

La idea surge de un estudio de la realidad social de las personas sin hogar/sin techo de Corralejo, del Municipio de La Oliva y de los diferentes agentes implicados en la atención a las personas en situación de calle y de vulnerabilidad y que se encuentran en riesgo, tanto económico, como social, en riesgo de abuso y consumo de sustancias, en situación de abandono, en riesgo de desnutrición, en riesgo de carencias afectivas, emocionales y/o espirituales, entre otros.

Se pretende elaborar y poner en marcha un programa, como herramienta para todos aquellos que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar, fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*Un programa de Atención, Promoción e Inserción Social dirigido a los beneficiarios del Centro de día. De ahí el replantearse en cierta manera un Centro de día de baja exigencia, para que vaya más allá de la entrega de alimentos, además proporcionarles una atención integral y personalizada en respuesta a las diferentes necesidades de cada persona, según sus características personales, y en donde se codefinirá los itinerarios personales de inclusión/inserción social acompañándole en todo momento en los procesos.*

*Es decir, un Centro de día donde se incorpore a la persona en un programa que ayude a marcarse retos laborales, ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias. Además de acompañar, de educar, de orientar y de guiar, un programa que le apoye y le anime ante el desánimo en el que se pueda estar encontrando.*

*Un programa para que no pierda la fe y la esperanza. Un programa que le haga sentir que no está excluido y que sigue siendo miembro de una sociedad..., un programa de recuperación de dignidades.*

### *3.2. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita*

*Actualmente existen entre unos 10-15 hombres en situación de sin techo y existen colectivos que les atienden, entre ellos los/as voluntarios/as de Cáritas Parroquial de Corralejo que atienden los miércoles por la mañana, aproximadamente a unos 15 hombres, en el acompañamiento y entrega de alimentos.*

*Por otro lado, Las Hijas de la Caridad, atendemos a las mismas personas, con la diferencia que velan por ellos día y noche, y su acción consiste en atender, acoger y acompañar a personas que se ven forzadas a sobrevivir en la intemperie, en calles, plazas, portales, cajeros, cuevas, solares, tiendas de campaña, coches y chabolas. Aceptando incondicionalmente a la persona, estemos o no de acuerdo con ella, con su lugar de origen, con sus creencias, con su etnia, su orientación sexual o sus ideologías. En todo momento intentamos ser receptivas a los sentimientos que se despiertan en la persona acogida. Además de escuchar y empatizar con ella, somos conscientes que es necesario reconocer su valía e historia de vida. En todo momento perseguimos crear climas de confianza. Actualmente atendemos en Corralejo entre 15 hombres aproximadamente en situación de sin techo, y nuestra labor diaria es hacernos presente en el lugar donde pasan la noche y ofrecerles algún alimento caliente, o la de ver cómo les ha ido el día, cuáles son sus inquietudes, cuál es su estado de salud,...o lo que es lo mismo, interesarnos por su estar en un compartir cálido y afectuoso.*

*Todos/as sabemos, que las personas que viven en situación de calle entran en una especie de espiral de demacración ya no solamente física y/o psicológica, sino que además su deterioro social se hace cada vez más visible y pronunciado. Y pasan por situaciones de riesgo absoluto en el que muchas veces su vida se ve gravemente en peligro. Vivir en la calle les hace cara a los demás que sean “los verdugos”, cuando verdaderamente, la amarga realidad social es que son las víctimas más ignoradas.*

- La calle es peligrosa e insegura; sobre todo para el que vive en ella. Al contrario de lo que tiende a pensar el buen vecino que se topa en un portal, en un cajero o en el banco de enfrente de su casa con una persona durmiendo en plena noche, la inseguridad no la crean las personas sin hogar; por el contrario, son ellas habitualmente quienes la sufren.*
- Las personas que duermen sin techo manifiestan algún problema de salud, lo que es más grave, muy poco de ellos reciben algún tratamiento. Las enfermedades más habituales que padecen son problemas osteoarticulares, pulmonares y otras asociadas al consumo de alcohol y drogas (hepatitis, cirrosis, etc.).*
- Relaciones sociales; si a la mala salud física le sumamos el efecto destructivo de la soledad y el sufrimiento interior que conlleva verse en la calle, no es extraño que la esperanza de vida media de estas personas se reduzca sensiblemente por el solo hecho de vivir sin techo. La mayoría de las personas sin techo casi siempre pasan el día solos, a veces con su grupo de iguales, pero la mayoría del tiempo, se encuentra en soledad. Y como bien sabemos, no es lo mismo estar solo, que sentir la Soledad.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*Como sociedad tenemos la responsabilidad de trabajar por una sociedad justa en la que no haya cabida la exclusión, pero, mientras exista, aspiraremos a atender a las personas en situación de exclusión y de denuncia social, adaptando la intervención a las nuevas realidades sociales, dirigiéndonos preferentemente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. No solo se pretende habilitar un Centro de día, sino que se procurará desde él crear un espacio de sensibilización, para que la sociedad reconozca la dignidad de todas las personas, y cómo se genera la exclusión y cómo podemos hacerla frente. Además, se pretende con el programa que sea además un lugar de prevención, para evitar la exclusión antes de que ésta se produzca, un lugar de acogida y acompañamiento en los procesos de incorporación social individualizados.*

*Por eso, se ha creído necesario, poner en marcha el espacio del que ya disponemos y que actualmente se está utilizando como centro de menores, pero que cara abril de este año 2016 quedará sin uso, es por eso que se pretende utilizar como Centro de Día, donde a los usuarios se les atenderá en las necesidades de alimentación de aquellos que no las pueden satisfacer con sus propios recursos, a través de proporcionar un desayuno/almuerzo(menú) completo, en condiciones de dignidad y en un espacio determinado y en el que mediante una actuación programada, se posibiliten oportunidades de ajuste personal e incorporación sociolaboral a aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social.*

*Hay que señalar también, que nos planteamos la opción de que la persona pueda pernoctar durante un tiempo limitado si por motivos de salud lo requiere y hasta que su situación mejore en caso de que se detecte la necesidad de ello. Siendo este un motivo cara un futuro no muy lejano de adaptar y ampliar el proyecto con el servicio de alojamiento como un elemento de la intervención asociado a un proceso más amplio de apoyo psicossocioeducativo, es decir, cuando el alojamiento se convierte en una herramienta para trabajar el desarrollo personal. Realizándose con el acompañamiento de educadores de referencia, los cuales apoyarán en su proceso de mejora y autonomía.*

*En todo momento el programa también contempla la Coordinación como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los recursos Municipales e Insulares para que puedan favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.*

#### 4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PROGRAMA

##### 4.1. Objetivo General

- Responder a las necesidades de alimentación de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una Atención Integral y Personalizada respetando en todo momento sus características personales.

##### 4.2. Objetivos Específicos

- Ser un lugar de encuentro, de vinculación social con otras personas y como punto de conexión con la red de servicios sociales, que favorezca procesos de incorporación para las personas sin hogar que estén con motivación para comenzarlos.
- Construir un espacio de referencia, para que las personas sin referentes sociales puedan desarrollar relaciones de amistad y sentirse acogidos, entre amigos, en su propia casa, para que sientan que forman parte de un hogar de pertenencia, una familia alternativa, para aquellos que la han perdido o no han tenido nunca vínculos familiares.
- Fomentar la participación de la persona.
- Activar procesos de inclusión social en las personas sin hogar, facilitar el mantenimiento y asentamiento de mejoras, y en cualquier caso, contener el deterioro.
- Elaborar a partir de los programas desarrollados en el centro de día, un servicio de intervención individual para cada persona, elaborando en todo caso un Plan Individualizado de Atención; Acogida, valoración de necesidades, diagnóstico socioeducativo, diseño y realización de intervención socioeducativa, derivaciones, acompañamientos a recursos, coordinación con otras entidades, etc.
- Señalar que el espíritu del programa es trabajar de forma decidida, coordinada y en red de todos los agentes sociales implicados.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

- *Contribuir al cambio social mediante la sensibilización sobre el fenómeno del sinhogarismo, la acción comunitaria, el estudio, la formación y la reflexión.*

## *5. METODOLOGÍA Y FINES DEL PROGRAMA*

### *5.1. Recursos Humanos y Materiales*

#### *Recursos Humanos*

##### *Junta Directiva*

*Equipo de intervención socioeducativa Hijas de la Caridad*

##### *Profesionales*

*Educador/a T.S. servicios varios, en tareas de seguimiento/coordiación de las actividades programadas*

##### *Personas Voluntarias*

*Un equipo de voluntarios/as en acompañamiento y acogida y otras tareas docentes y actividades culturales o de tiempo libre. Los/as voluntarios/as realizarán la función de acompañamiento, apoyo y seguimiento en algunas de las tareas.*

*Personas realizando trabajos en beneficio de la comunidad*

*Un equipo de personas realizando Trabajos en Beneficio de la Comunidad, como alternativas a medidas de prisión.*

##### *Mecenas*

*Como no disponemos de los recursos suficientes, se ha creído oportuno, pedir la colaboración de algún establecimiento, para la donación de alimentos.*

*También el programa pretende implicar a empresarios hoteleros, comercios, y otros empresarios, para que participen en el programa de inserción laboral.*

### *5.2. Requisitos de entrada al centro*

#### *Destinatarios/as*

*Personas sin techo, sin hogar, en riesgo y/o o situación de exclusión social, preferentemente.*

#### *Nº de Plazas*

*Los dispositivos del Centro de día serán para 15 plazas aproximadamente.*

#### *Temporalización*

*Este nuevo servicio de Centro de día en Corralejo funcionará de lunes a viernes. Falta concretar el horario. El acceso al Centro estará sujeto a una valoración profesional de la necesidad que puede tener la persona que lo solicite. El apoyo que se prestará a los usuarios será temporal, para evitar posibles situaciones de dependencia. En fases posteriores de su itinerario de inserción social, se orientará a las personas atendidas hacia otros recursos sociales.*

*Además de cubrir las necesidades de alimentación, el servicio prestará un apoyo socioeducativo que permita a los usuarios mejorar sus habilidades y competencias personales y sociales desarrollando además un itinerario de inserción social.*

#### *Horario*

*El Horario del Centro de día será de: lunes a viernes de 9h-16h*

*Actividades y Seguimiento: 9h-12:30h*

*Servicio Duchas y Lavandería: 9h-10h*

*Horario de comedor:*

- *Desayuno: 9-10h*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

- Almuerzo: 12:30h-13:30h

### Recursos Materiales

#### Inmueble

Denominación	Ubicación	M2	Propiedad	Uso
Proyecto "Camino" Centro de día Corralejo	La Milagrosa, 51	100	Hijas de la Caridad	Centro de día e inserción social

#### Localización

Vivienda sita en Corralejo, Municipio de La Oliva.

### 5.3. Metodología de los Programas de Intervención Individual

*El Programa de Intervención que se llevará a cabo, se confeccionará a partir de los Planes Individualizados de Atención, que parten desde un enfoque y dimensión antropológica del ser humano, es decir, desde el estudio de una realidad social, de la detección de la necesidad individual, y de poder vincularlo con las demandas que los sistemas sociales e instituciones le exigirán y de los que se hará partícipe, ya que todos/as y cada uno/a de nosotros/as le damos forma y retroalimentamos al sistema social; familia, trabajo, creencias, cultura, salud, relaciones sociales....*

*Los objetivos a trabajar en las áreas o actividades del programa, a lograr en cada una de las dimensiones se recogerán mediante la Intervención Individual tras la realización previa de una evaluación de necesidades de cada una de las áreas o dimensiones de la persona teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social.*

- 1.- Dimensión Económica: Situación económica; Ocupación y Empleo.
- 2.- Dimensión Convivencial: Relación convivencial.
- 3.- Dimensión Personal: Competencias sociales; Formación académica y capacitación profesional; Información sobre recursos; Ocio y Tiempo Libre.
- 4.- Dimensión Socio-Sanitaria: Salud- Discapacidad-Dependencia; Ajuste psico-afectivo.
- 5.- Dimensión Social: Aceptación social; Participación y relaciones sociales.
- 6.- Dimensión Jurídico-Legal: Situación legal. Regularización de la situación administrativa.

*Además todos los servicios que se contemplan en el programa están orientados a facilitar la integración social de las personas y a fomentar su participación y reconocimiento como ciudadanos/as.*

#### Servicios del Centro de día Obra Social La Milagrosa

*El Centro de día, ofrecerá los siguientes recursos y servicios, muchos de ellos previamente adaptados a la necesidad detectada de cada persona, trabajando en todo momento las competencias individuales: alimentación, salud, higiene, farmacia, transporte, formación y empleo, vivienda, socialización normalizada, red social y familiar....*

*Programas del Centro de día y acompañamiento en la inserción social y normalización:*

- *Manutención: Desayuno/Almuerzo*
- *Higiene: Servicio de ducha y lavado de ropa*
- *Espacio de Descanso y Convivencia*
- *Servicio de Prensa y Biblioteca*
- *Servicio de Acogida y orientación e intervención socioeducativa, realización de itinerarios de inserción social personalizados. Dentro de una Atención psicossocial y educativa especializada a través de tutorías, en la que se abordarán 10 áreas que componen la esfera personal y social del individuo (vivienda, formación, economía, salud, familiar, apoyo integración comunitaria, empleo,*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

judicial, transporte) y desde donde se movilizan todos los recursos internos y externos para lograr la inserción social de la persona; Apoyo Psicológico, Orientación Jurídica, Ayudas económicas, Talleres de activación personal, Talleres de salud e Higiene, Talleres de Manipulación de alimentos, Taller de habilidades; actividades educativas, de Tiempo Libre y Culturales...

- Servicio de derivación a recursos adecuados para nuestros/as usuarios/as.

Gastos del Proyecto:

Conceptos:	Cuantía solicitada
Gastos corrientes:	45.000,00€
Personal:	5.000,00€
<b>TOTAL:</b>	<b>50.000,00€</b>

Gastos del Proyecto

GASTOS CORRIENTES			
Gastos actividad	Total	Gastos administrativos	Total
Personal	5.000,00	Material Oficina	600,00
Alimentación	12.000,00	Agua	3.200,00
Productos de limpieza	2.500,00	Luz	3.500,00
Menaje	2.000,00	Teléfono	1.900,00
Vestuario para usuarios	4.500,00	Seguros	1.200,00
Gastos diversos	4.500,00	Gestoría	2.500,00
		Mantenimiento del espacio (reparaciones)	3.900,00
		Correos	200,00
		Dietas y gastos de viajes	2.500,00
Gastos Corrientes Total	30.500,00	Total Gastos	19.500,00
		<b>Total:</b>	<b>50.000,00€</b>

#### ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018 OBRA SOCIAL LA MILAGROSA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
<b>Año 2018</b>			
SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO	50.000,00	0	50.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

#### ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

#### CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018

MMCF/hca

denominado:..... “”, ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “PLAN INTEGRALCONTRA LA DIABETES” 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0\_\_

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:		DNI / NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

--	--	--	--	--

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO  
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Obra Social, La Milagrosa: Hijas de la Caridad

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L., para la realización del XXVII Festival Internacional de jazz Canarias & Mas Heineken, en Fuerteventura.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXVII Festival Internacional de Jazz Canarias&Mas Heineken, en Fuerteventura, por importe de 10.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ CANARIAS&MAS HEINEKEN, EN FUERTEVENTURA.*

*En Puerto del Rosario a .....de ..... de 2018*

#### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º. 39, Puerto del Rosario (35600) – Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....*

*DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Ramírez Rincón, con DNI N° 43.642.906-S como Administrador Único de la Empresa Colorado Producciones, S.L. con CIF B35416403, en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la clausula tercera de la escritura de constitución número 2988 ante el notario D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas.*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### **EXPONEN**

*PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

*SEGUNDO.-Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.*

*TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y sesión plenaria de fecha 19*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada al Festival Internacional de JAZZCANARIAS & MAS HEINEKEN.*

*CUARTO.-Que Colorado Producciones, S.L. produce el Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en la Comunidad Canaria, que se caracteriza por; ser un festival consolidado en el que se dan cita artistas de primer orden en el ámbito internacional, equilibrada e importante presencia de creadores canarios, diversidad y calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, reclamo para muchos turistas y amplia cobertura en los distintos medios de comunicación, lo que acredita el interés del evento que genera riqueza cultural y económica, celebrándose este año su vigésima séptima edición entre los días 6 y 22 de julio de 2018. Teniendo prevista la celebración en Fuerteventura el viernes 13 de julio en el Palacio de Formación y Congresos.*

*QUINTO.- Que Colorado Producciones, S.L. mediante escrito con registro de entrada número 15622 de fecha 11 de mayo de 2018, solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Empresa Colorado Producciones S.L. para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018.*

*SEGUNDA.- Obligaciones de las partes*

*2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48910 destinada a subvencionar parte de los gastos de la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de Colorado Producciones, S.L. para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

*2.2.-De Colorado Producciones, S.L.*

*Es obligación de Colorado Producciones:*

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

#### *TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.10 nominada Festival Internacional de Jazz Canarias- Colorado Producciones con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000108, de fecha 7 de febrero de 2018.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Colorado Producciones S.L. para la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, con un importe de 10.000,00€, que supone el 55,8659% del presupuesto de gastos presentado, que asciende a 17.900,00€.*

#### *CUARTA.- Abono de la subvención*

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a Colorado Producciones S.L., el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.*

#### *QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación*

*Colorado Producciones, S.L. deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2018.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca*

*La documentación que debe aportar Colorado Producciones, S.L. deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

*SEXTA.- Vigencia del Convenio*

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.*

*SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.*

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio*

*El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*NOVENA.- Régimen Jurídico*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA*  
Fdo. Marcial Morales Martín

*EL ADMINISTRADOR DE  
COLORADO PRODUCCIONES, S.L*  
Fdo. Miguel Ángel Ramírez Rincón”

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones S.L., al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **5.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS AL SECTOR DEL TAXI. ANUALIDAD 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>o</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 25 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 4 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - Convocar para el ejercicio 2018 la concesión de Subvenciones para el Sector del Taxi. El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2018, concretando el contenido en el esquema siguiente:

#### **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS AL SECTOR DEL TAXI. ANUALIDAD 2018”.**

*El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura establece la convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2018, en los siguientes términos:*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

1. **Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación:** Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura celebrado con fecha 19 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 23 de mayo de 2018.

2. **Crédito Presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 82. 4400A. 77002, denominada “Apoyo al Taxi Adaptado” por un importe de 50.000,00€.

3. **Objeto, condiciones y finalidad:**

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Corporación Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.

b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

1. La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacitado movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.

2. Vehículos no adaptados según Norma Une 26.494 “Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida”.

3. La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.

4. La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.

5. Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

4. **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

5. **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos previstos en las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

6. **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las Bases Reguladoras.
7. **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurridos un periodo de treinta días hábiles a partir de dicha fecha de publicación.
8. **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.
9. **Documentos a presentar con la solicitud:**
  1. Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).
  2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II.1 y II.2).
  3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona titular de la licencia de auto-taxi.
  4. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).
  5. Licencia municipal de auto-taxi.
  6. Autorización administrativa serie VT vigente.
  7. Ficha técnica del vehículo:
    - a) Modalidad - Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.
    - b) Modalidad - Categoría Adaptación: Ficha Técnica del vehículo que se pretende adaptar.
    - c) Modalidad - Categoría Mejora: Ficha Técnica del vehículo ya Adaptado.
  8. Certificado de Homologación del vehículo.
  9. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto.
  10. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V) o, en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.
  11. Certificados emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.b.5 de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención. (Anexo VI).
  12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.
10. **Reformulación de solicitudes:** Las establecidas en las Bases Reguladoras.
11. **Justificación de las subvenciones:** Las establecidas en las Bases Reguladoras.

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2018.
12. **Recursos que proceden:** Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan y que se especifican en las Bases Reguladoras.

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

**13. Criterios de valoración:** Los establecidos en las Bases Regulatoras.

**14. Plazo de ejecución de los proyectos:** Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

**15. Beneficiarios de las Subvenciones:** Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.

**16. Medios de notificación:** Los establecidos en las Bases Regulatoras.

Segundo.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria.

Tercero. - Establecer como plazo de presentación de las solicitudes treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **6.- MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PLANTACIÓN DE GAVIAS DE FUERTEVENTURA 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe–propuesta del Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 22 de mayo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 25 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la dotación económica de la convocatoria pública para la concesión de ayudas en especie consistente en la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura, publicada en el BOP nº 126, de 19 de octubre de 2016, ampliando el crédito previsto en la misma, quedando redactado del siguiente modo:

*“... con cargo a la partida presupuestaria 100.1700<sup>a</sup>.789.01 –Actuaciones de embellecimiento en espacios insulares- por importe de 26.729,27 €, ...”*

**SEGUNDO.-** Mantener inalterable el resto de los apartados de la mencionada Convocatoria.

**TERCERO.-** Prorrogar la vigencia de esta Convocatoria hasta el 31/03/2019

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y remitir la modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

**7.- PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe–propuesta de la Técnico de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández, de fecha 2 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 5 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 11 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura (PORRHH) el cual ha sido elaborado en el marco de la negociación colectiva y aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos el 15 de marzo de 2018.
2. Dar traslado del PORRHH a todos los servicios del Cabildo y publicar el mismo en el Portal de Transparencia para el conocimiento de todos/as los/as empleados/as del Cabildo de Fuerteventura

**8.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS DENOMINADO “CUALIFÍCATE”. CONCESIÓN DE AYUDAS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vistas las propuestas de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de fecha 5 de junio de 2018, con el Visto Bueno de la Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael Páez Santana, y fiscalizadas y conformes por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, el 6 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA MORRO JABLE**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

**A) BENEFICIARIOS**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA MORRO JABLE**

Inicio de la actividad prevista: 08/06/2018

Fin de la actividad prevista: 30/11/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
1	78593123F	LUIS AIRAM GONZALEZ MARRERO	18	288 PARADOS DE LARGA DURACION	
2	42235751T	NIEVES ALICIA CONCEPCION MEDEROS	23	270 PARADOS DE LARGA DURACIÓN	
3	45377800L	MELANIA CARMONA DIAZ	24	263 PARADOS DE LARGA DURACIÓN	
4	79376153W	ISSMAIL YUONES EL MAJIOUI	22	166 PARADOS DE LARGA DURACION	
5	X6998920C	SANTIAGO JESUS BOVINO	19	158	DISCAPACIDAD/MIGRANTE/DE ORIGEN EXTRANJERO
6	54172224W	ELIZABETH MAESTRO BONILLA	19	143	
7	78596180M	ENOLA SARAY CALDERIN RUIZ	19	117	
8	78690083E	MARILYN FUENTES DIAZ	28	98	
9	78599699M	RAFAEL INIESTA CAÑAVERAS	22	93	
10	X2935939N	YOUNES LOUAAHI	27	74	MIGRANTE/DE ORIGEN EXTRANJERO
11	26270751J	JOSE ALBERTO DUAL RODRIGUEZ	26	64	

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

12	42251800H	MARCO JOSE HERNANDEZ VERA	19	54	
13	X8989347G	ILIAS EL MRINI RIBEIRO	23	34	MIGRANTE/DE ORIGEN EXTRANJERO
14	78824399H	ESTEBAN SEBASTIAN CARREÑO AVILA	18	18	
15	Y2990358G	JULIO FERNANDO HOLLELSHEIM	17	21	MIGRANTE/DE ORIGEN EXTRANJERO

Atendiendo a la Base VIII se establece la siguiente lista de reserva que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca:

#### **LISTA DE RESERVA**

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
RESERVA 1	78598226G	OSCAR ANTONIO MARTIN MARCUÑO	17	112	
RESERVA 2	X6660711A	NELSON SOTO BARGAS	26	62	
RESERVA 3	78596513Q	CRISTIAN GONZALEZ GONZALEZ	18	32	

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

## **SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE**

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

**A) BENEFICIARIOS**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE**

Inicio de la actividad prevista: 08/06/2018

Fin de la actividad prevista: 30/11/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 euros

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
1	43293425L	JUANA DELIOMA RODRIGUEZ HERNANDEZ	27	366 PARADOS DE LARGA DURACIÓN	
2	43293638W	EFREN MARTIN PEREZ	28	263	
3	78593864N	DANIEL GONZALEZ ESTRADA	24	220 PARADOS DE LARGA DURACION	
4	45888749T	ELISABET VILCHEZ LOPEZ	27	220	
5	Y0718696Y	NEYVA VILLARROEL VERDUGUEZ	28	212	DE ORIGEN EXTRANJERO/MIGRANTE
6	78594126K	CRISTINA VANESA MUJICA AVILA	27	201	
7	78535516S	JUAN LUIS MELO SANTANA	27	184	
8	78533480A	ITAHISA MORENO LOPEZ	26	177	
9	79205628E	LUIS ADRIAN CERVANTES SALAZAR	22	129	
10	78599240Y	BARBARA GARCIA CRUZ	22	127	
11	78599241F	LISDAI AROA GARCIA CRUZ	20	119	
12	78528487R	DENIZ PEREZ LUPZIK	29	91	



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

13	78536443E	CRISTINA GONZALEZ GUERRA	18	72	
14	78599976Y	SAUL RAMOS ANTEQUERA	24	48	
15	77178825W	JESUS MIGUEL OCAÑA MARABOT	20	25	

Atendiendo a la Base VIII se establece la siguiente lista de reserva que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca:

**LISTA DE RESERVA**

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
RESERVA 1	78537920G	LAURA FATIMA CABRERA SUAREZ	17	6	

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

### **TERCERO.- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR**

**1.- Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “Cualificate”, atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) **BENEFICIARIOS**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR**

**Inicio de la actividad prevista: 08/06/2018**

**Fin de la actividad prevista: 30/11/2018**

**Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros**

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
1	45342012L	KEVIN SANTANA PASTOR	26	328	
2	78538625L	ZAIDA MAICA MARTINEZ GARRIDO	23	255 PARADOS DE LARGA DURACION	
3	78833710Z	EVELYN MORALES RODRIGUEZ	18	205 PARADA DE LARGA DURACION	
4	78597520B	CARMEN DEL PINO SOSA RODRIGUEZ	22	197 PARADOS DE LARGA DURACION	
5	78596047X	MANUEL ESTEVAN SOSA RODRIGUEZ	18	197 PARADOS DE LARGA DURACIÓN	
6	43294561M	HECTOR LENIN CABRERA RUIZ	25	142	
7	78534426Y	ALEJANDRO MIGUENS GONZALEZ	22	131	
8	78537097D	BERNABE KEVIN BRITO BATISTA	25	109	
9	X9356548X	WAMNER ARTURO ALVAREZ RUFFASTO	27	83	MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
10	78534463C	CARLOS JOSE MARRERO RODRIGUEZ	28	85	DISCAPACIDAD
11	78594205P	ZENAYDA MARIA ACOSTA MARTINEZ	28	71	

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018  
MMCF/hca

12	78831718T	DENISE DEL CARMEN RIO MEDINA	19	56	
13	41340263K	ESTHER APPIAH	26	22	
14	78822387F	ARIADNA DEL PINO PEÑATE SANTANA	18	16	
15	79376267R	BLANCA PRISCILL GONZALEZ SEMPRUM	29	7	

Atendiendo a la Base VIII se establece la siguiente lista de reserva que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca:

**LISTA DE RESERVA**

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	CARENCIA (180 DÍAS)	DISCAPACIDAD, MIGRANTES O DE ORIGEN EXTRANJERO
RESERVA 1	78831790A	RAFAEL ESCANIO MONTERO	27	179	
RESERVA 2	77412221V	IVAN RODRIGUEZ MOUZO	26	46	
RESERVA 3	78595601R	PEDRO SAMUEL HERNADEZ AVERO	20	15	
RESERVA 4	45314585P	BELAL MOHAMED MOHEMED	17	8	
RESERVA 5	Y1237291C	ALEJANDRO M SORIA XAVIER	25		
RESERVA 6	47390112S	MARIA DE LAS LAGRIMAS DIAZ ALBERTO	19		

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre,

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

3.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

4.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

5.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

**9.- PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

A instancias de la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaría, por estar incompleto el expediente, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa.

**10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

**11.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Prórroga hasta el 30.09.2018 a D. Luís Sánchez Cabrera para justificación de subvención en materia agropecuaria, convocatoria 2016”**.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 12 de junio de 2018 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 12 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder a D. Luís Sánchez Cabrera, peticionario de la subvención agropecuaria y pesquera aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de diciembre de 2017, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2018 para completar y justificar las inversiones contemplada en su expediente nº P0006/16.

- Dar Cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y a la Comisión Informativa correspondiente

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Justificación parcial de la subvención concedida a Imper Santana Lima, S.L. en materia de omento de la contratación, anualidad 2017”**.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 12 de junio de 2018.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) Declarar Justificación parcial de la subvención concedida a Imper Santana Lima S.L. para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.696,70 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.460,40 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras y dar traslado de la misma a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Justificación de la subvención concedida a D. Pablo Gopar Marrero en materia de omento de la contratación, anualidad 2017”.**

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Pablo Gopar Marrero para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 7.539,84 €.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras y dar traslado de la misma a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Justificación de la subvención concedida a Dª. Marta Regalado Fondado en materia de omento de la contratación, anualidad 2017”.**

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 12 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a Marta Regalado Fondado para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de 4.200,00 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras y dar traslado de la misma a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018*  
*MMCF/hca*

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.